



SOLICITUD DE ADHESION AL SERVICIO DE DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS JUDICIALES ANTE A.N.S.E.S.

El que suscribe

*Apellido/s:

*Nombre/s:

*Documento Tipo:

*Nro

*Matr.:

Matr.Fed.:

*Domicilio Legal:

Teléfono Fijo:

Teléfono Celular:

*Email:

Los datos marcados con (*) son obligatorios.

Se dirige al Directorio del Colegio de Abogados de Córdoba, a efectos de prestar expresa conformidad para adherir al servicio de DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS JUDICIALES ANTE A.N.S.E.S, declarando haber leído y estar absolutamente de acuerdo con el reglamento para el uso del mismo.

REGLAMENTO DE USO DEL SERVICIO DE DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS JUDICIALES ANTE ANSES

- 1) El matriculado para hacer uso del servicio deberá adherir al presente reglamento.
- 2) Los usuarios adheridos al servicio podrán tramitar Oficios o Pedidos de informes a través del Colegio de Abogados de Córdoba, debiendo para ello cumplimentar las pautas establecidas en el presente Reglamento.
- 3) El servicio está destinado exclusivamente a matriculados habilitados de la Institución, pudiendo hacer presentaciones mediante Secretarios autorizados.
- 4) El sistema prevé que el Colegio recepcionará Oficios Judiciales, los cuales tendrán ingreso ante ANSES al momento del cargo consignado por ésta oficialmente.
- 5) A fin de la presentación el colegiado deberá contar con 3 copias del oficio o en su defecto 2 copias y fotocopia del mismo, así como fotocopia de la caratula del Expte. para el cual se solicita.
- 6) Al momento de la presentación el Colegio entregará al presentante una copia o fotocopia cargada, la cual será sustituida por la copia cargada por ANSES, debiendo para ello el matriculado hacer entrega de la copia o fotocopia que le fuera entregada oportunamente, recibiendo la copia cargada.
- 7) El Colegio, salvo imposibilidad o que sea día inhábil, entregará a la ANSES los pedidos recibidos los días martes y jueves de cada semana antes de las 14 hs.
- 8) Sólo se recibirán Oficios dirigidos a la ANSES que no contengan notificaciones, traslados u otro tipo de medidas relativas a causas en las que el organismo revista la calidad de parte.
- 9) El Colegio no se responsabiliza por el plazo en el cual realice la respuesta la ANSES, siendo su única responsabilidad receptor y presentar ante la ANSES el oficio o pedido de informe. De igual modo no se hará responsable de su contenido.
- 10) Dado que subsiste el sistema de recepción de Oficios ante ANSES en sus dependencias y horarios, quienes deban tramitar oficios urgentes o quieran voluntariamente hacerlo en esas dependencias podrán concurrir directamente al organismo.

Firma:

Aclaración:

Córdoba, / /